



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 3414

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE MAGISTER A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2° DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente TAPIA ESTRADA KAREN MARGARITA identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1051815231, solicitó mejoramiento salarial por Maestría.

Que mediante Decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Maestría acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Maestría que lo sitúa en el grado 2AM del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 965 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, se surten a partir del día 24 de agosto de 2022, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 “ La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerequisite adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento”

Que por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Maestría al (la) Docente TAPIA ESTRADA KAREN MARGARITA identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1051815231.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 24 de agosto de 2022, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

17 NOV 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 RESOLUCIÓN N° 105414
 POR LA CUAL SE RECONOCE EL TÍTULO DE MAGISTER A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1378 DE 2002

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente TAPIA ESTRADA KAREN MARGARITA (Identificada) con la cédula de ciudadanía número 105181231, solicitó mejoramiento salarial por Maestría.

Que mediante Decreto 985 de 2021 y 449 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció las salidas de los educadores regidos por el Decreto Ley 1378 de 2002.

Que su súplica con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que, al título de Maestría acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la su formación de grado, o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Maestría que lo sitúa en el grado 2AM del Escalón Docente, no implica reducción de nivel salarial ni acceso en el Escalón Docente, como lo disponen los Decretos 1378 de 2002, 985 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 3 del artículo primero decreto 985 de 2021 y 449 de marzo de 2022, se surten a partir del día 24 de agosto de 2022, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en este acto administrativo, que el docente acredita legalmente el requisito del TÍTULO DE MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-432 de 2002, "La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituir en un presupuesto adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento".

Que por todo lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Maestría al (la) Docente TAPIA ESTRADA KAREN MARGARITA (Identificada) con la cédula de ciudadanía número 105181231.
- Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 24 de agosto de 2022, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Por contacto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaría de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.
- ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución diga a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

17 NOV 2022

Dado en Turbaco Bolívar, a los

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
 Secretaria de Educación de Bolívar